



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0565-M

Fechas de publicación: 7, 8 y 9 de junio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1715311260	ABATA QUISPE MILTON RUBEN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1707031801	CONDOR CONDOR LUIS ALFREDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1717636458	CONDOR CRUZ ALEXANDRA PAULINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1725561318	CONDOR CRUZ CRISTINA ESTEFANIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1717636441	CONDOR CRUZ SONIA IBETH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1720579273	CONDOR CRUZ WILLIAM XAVIER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1713766960	CONDOR QUINDIGALLI LUIS ORLANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1701411603	CONDOR SIMBANA ROSA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1702093442	CONDOR SIMBAÑA MARIA SALVADORA HRDS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1715034854	PULUPA VILATUNA MYRIAM DEL PILAR Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1713766887	CONDOR QUINDIGALLI MARIA DEL ROCIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1703919694	CONDOR SIMBANA JOSE MANUEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1713343505	PULUPA VILATUÑA EDISON PATRICIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1708833437	QUILACHAMIN CONDOR GLORIA MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1704940830	QUILACHAMIN CONDOR MANUEL ANTONIO	NO APLICA



OFICIO: GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ ETAPA IV"

RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 123
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a las peticiones realizadas por los sujetos pasivos;

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, en observancia del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 de 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;


Que, con fecha 05 de mayo de 2021, el Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remite a esta Dirección el Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O, en el que solicita la Liquidación de Obras en el Distrito, por los predios No. 243183 y 352668, del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ ETAPA IV"; y,

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El Código Orgánico Tributario en el artículo 128 señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establezca.

1.1. El Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, como parte integrante de su solicitud, presenta la siguiente documentación:

1.1.1. Copia del Oficio No. 0215-EPMMOP-GAF-2021-OF de fecha 01 de abril de 2021 emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. 

2. RESPECTO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. De acuerdo a la revisión del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito SIREC-Q, para el año actual, se evidencia:

2.2.1. Por el predio No. 243183 se encuentra registrada una ficha de copropiedad de acuerdo al siguiente detalle:

Copropietario	Documento de identificación N°	% DD.AA
ABATA QUISPE MILTON RUBEN	1715311260	4,70
CONDOR CONDOR LUIS ALFREDO	1707031801	5,96
CONDOR CRUZ ALEXANDRA PAULINA	1717636458	1,92
CONDOR CRUZ CRISTINA ESTEFANIA	1725561318	2,57
CONDOR CRUZ SONIA IBETH	1717636441	1,92
CONDOR CRUZ WILLIAM XAVIER	1720579273	1,92
CONDOR QUINDIGALLI LUIS ORLANDO	1713766960	3,59
CONDOR QUINDIGALLI MARIA DEL ROCIO	1713766887	3,58
CONDOR SIMBANA JOSE MANUEL	1703919694	5,63
CONDOR SIMBANA ROSA	1701411603	2,85
CONDOR SIMBANA MARIA SALVADORA HRDS	1702093442	5,72
FREIRE CARMEN AMELIA	1707221196	3,95
PULUPA VILATUÑA MYRIAM DEL PILAR Y OTRO	1715034854	0,95
PULUPA VILATUÑA EDISON PATRICIO	1713343505	0,96
QUILACHAMIN CONDOR GLORIA MARIA	1708833437	4,76
QUILACHAMIN CONDOR MANUEL ANTONIO	1704940830	4,76
QUILACHAMIN CONDOR PIEDAD DE LAS MERCEDES	1708612898	4,76
SIMBANA CONDOR GLADYS MARINA	1709512691	4,76
SIMBANA CONDOR PILAR YOLANDA Y OTRO	1713895298	4,77
SIMBANA CONDOR SUSANA ESPERANZA	1711160752	4,76
TITUANA CONDOR FRANKLIN	1713734893	2,86
TITUANA CONDOR LUZMILA	1713023644	2,86
TITUANA CONDOR MARIA SOLEDAD	1710983626	2,86
TITUANA CONDOR YOLA MARINA Y OTRO	1712361474	2,86
VEGA VEGA JOSE AGUSTIN	0501029151	7,11
VILATUÑA CONDOR LIDIAN GUADALUPE	1712985314	1,90
VILATUÑA CONDOR WILSON RENE	1710536580	2,86
VILATUÑA CONDOR WILSON RENE Y OTRA	1710536580	1,90

2.2.2. El predio No. 352668 se encuentra a nombre CONDOR SANDOVAL JOSE MANUEL HDRS.

2.2. El artículo 149 del Código Orgánico Tributario señala: "Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación."

3. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

3.1. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública".

3.2. El artículo 575 ibídem dispone: "Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública..."

3.3. El artículo 576 ibídem dispone: "La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras".

3.4. El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas."

3.5. El artículo III.5.348 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: "Liquidación del tributo. - La base de cálculo será el costo anual de las obras, prorrateado entre todas las propiedades del Distrito Metropolitano de Quito, en función del valor de propiedad de cada predio, vigente a la fecha de emisión del Impuesto Predial según los registros catastrales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la siguiente fórmula:

Cuando existan varios propietarios en un solo predio, el tributo se repartirá en función del porcentaje de participación que conste en la ficha de copropietarios, a nombre de cada propietario."

- 3.6. El artículo III.5.350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.

Quando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución

- 3.7. De la documentación presentada por el Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio se evidencia una copia del Oficio No. 0215-EPMMOP-GAF-2021-OF, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con la confirmación del saldo por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras en el distrito al año 2021, por los predios No. 243183 y 352668; información que sirvió de base para la emisión de la liquidación del tributo antes mencionado, y considerando lo señalado en el artículo III.5.350 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

Predio	Año	Saldo pendiente USD \$
243183	2021	4.850,60
352668		3.327,64

Al corriente de las disposiciones legales e informes técnicos remitidos por la EPMMOP-Q, en el presente caso se deduce que el hecho generador de las Contribuciones Especiales de Mejoras -CEM, es la construcción de la obra pública que benefició de manera específica a los predios que forman parte del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ ETAPA IV, referidos en la petición del Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, signados con los predios N° 243183 y 352668; consecuentemente la obligación de pago del tributo por Contribución Especial de Mejoras, les corresponde a los sujetos pasivos de los mismos, sean éstos personas naturales o jurídicas cualquiera sea el título legal o situación catastral en la que se encuentre(n) la(s) propiedad(es) beneficiada(s) de la obra pública, cuanto más, al ser explícita la disposición de la norma *ut supra*, respecto a que, cuando existan varios propietarios en un solo predio, el tributo se repartirá en función del porcentaje de participación que conste en la ficha de copropietarios, a nombre de cada propietario; razón por la cual, la Administración Metropolitana Tributaria considera procedente la solicitud presentada por el Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera, en calidad de Director de la mencionada entidad municipal, respecto a la emisión del tributo por Contribución Especial de Mejoras, conforme a la información remitida por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, e información catastral respecto de los copropietarios de los predios en referencia; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la petición presentada el Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.
2. **EMITIR** la obligación tributaria por concepto de Liquidación de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, del año 2021, del predio No. **243183**, que forma parte de la ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ ETAPA IV", de acuerdo al siguiente detalle:

Copropietario	% DD.AA	Liquidación Obra Distrital USD \$
ABATA QUISPE MILTON RUBEN	4,70	227,98
CONDOR CONDOR LUIS ALFREDO	5,96	289,10
CONDOR CRUZ ALEXANDRA PAULINA	1,92	93,13
CONDOR CRUZ CRISTINA ESTEFANIA	2,57	124,66
CONDOR CRUZ SONIA IBETH	1,92	93,13
CONDOR CRUZ WILLIAM XAVIER	1,92	93,13

RM

CONDOR QUINDIGALLI LUIS ORLANDO	3,59	174,14
CONDOR QUINDIGALLI MARIA DEL ROCIO	3,58	173,65
CONDOR SIMBANA JOSE MANUEL	5,63	273,09
CONDOR SIMBANA ROSA	2,85	138,24
CONDOR SIMBAÑA MARIA SALVADORA HRDS	5,72	277,45
FREIRE CARMEN AMELIA	3,95	191,60
PULUPA VILATUNA MYRIAM DEL PILAR Y OTRO	0,95	46,08
PULUPA VILATUÑA EDISON PATRICIO	0,96	46,57
QUILACHAMIN CONDOR GLORIA MARIA	4,76	230,89
QUILACHAMIN CONDOR MANUEL ANTONIO	4,76	230,89
QUILACHAMIN CONDOR PIEDAD DE LAS MERCEDES	4,76	230,89
SIMBAÑA CONDOR GLADYS MARINA	4,76	230,89
SIMBAÑA CONDOR PILAR YOLANDA Y OTRO	4,77	231,37
SIMBAÑA CONDOR SUSANA ESPERANZA	4,76	230,89
TITUAÑA CONDOR FRANKLIN	2,86	138,73
TITUAÑA CONDOR LUZMILA	2,86	138,73
TITUAÑA CONDOR MARIA SOLEDAD	2,86	138,73
TITUAÑA CONDOR YOLA MARINA Y OTRO	2,86	138,73
VEGA VEGA JOSE AGUSTIN	7,11	344,88
VILATUÑA CONDOR LIDIAN GUADALUPE	1,90	92,16
VILATUÑA CONDOR WILSON RENE	2,86	138,73
VILATUÑA CONDOR WILSON RENE Y OTRA	1,90	92,16

3. **EMITIR** la obligación tributaria por concepto de Liquidación de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, del año 2021, del predio No. **352668**, que forma parte de la ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ ETAPA IV", de acuerdo al siguiente detalle:

Predio	Propietario	Liquidación Obra Distrital USD \$
352668	CONDOR SANDOVAL JOSE MANUEL HDRS.	3.327,64

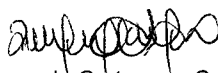
4. **INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
5. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.
6. **INFORMAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinente a las áreas de su dependencia.
7. **NOTIFICAR** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas para que proceda con la actualización de los saldos por Contribución Especial de Mejoras.
8. **NOTIFICAR** con la presente resolución al Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en la dirección señalada, para el efecto, esto es, calle Montúfar N4-119 y Espejo. Teléfono: 3952300 ext. 15026-15027 - 15028.
9. **NOTIFICAR** con la presente resolución a los señores:

Nombre	Documento de identificación N°
ABATA QUISPE MILTON RUBEN	1715311260
CONDOR CONDOR LUIS ALFREDO	1707031801
CONDOR CRUZ ALEXANDRA PAULINA	1717636458
CONDOR CRUZ CRISTINA ESTEFANIA	1725561318
CONDOR CRUZ SONIA IBETH	1717636441
CONDOR CRUZ WILLIAM XAVIER	1720579273
CONDOR QUINDIGALLI LUIS ORLANDO	1713766960
CONDOR QUINDIGALLI MARIA DEL ROCIO	1713766887
CONDOR SIMBANA JOSE MANUEL	1703919694
CONDOR SIMBANA ROSA	1701411603
CONDOR SIMBAÑA MARIA SALVADORA HRDS	1702093442
FREIRE CARMEN AMELIA	1707221196
PULUPA VILATUNA MYRIAM DEL PILAR Y OTRO	1715034854
PULUPA VILATUÑA EDISON PATRICIO	1713343505
QUILACHAMIN CONDOR GLORIA MARIA	1708833437
QUILACHAMIN CONDOR MANUEL ANTONIO	1704940830

QUILACHAMIN CONDOR PIEDAD DE LAS MERCEDES	1708612898
SIMBAÑA CONDOR GLADYS MARINA	1709512691
SIMBAÑA CONDOR PILAR YOLANDA Y OTRO	1713895298
SIMBAÑA CONDOR SUSANA ESPERANZA	1711160752
TITUAÑA CONDOR FRANKLIN	1713734893
TITUAÑA CONDOR LUZMILA	1713023644
TITUAÑA CONDOR MARIA SOLEDAD	1710983626
TITUAÑA CONDOR YOLA MARINA Y OTRO	1712361474
VEGA VEGA JOSE AGUSTIN	0501029151
VILATUÑA CONDOR LIDIAN GUADALUPE	1712985314
VILATUÑA CONDOR WILSON RENE	1710536580
VILATUÑA CONDOR WILSON RENE Y OTRA	1710536580
CONDOR SANDOVAL JOSE MANUEL HDRS.	1701015875

NOTIFÍQUESE, Quito, a **03 JUN 2021** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora,
 Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1708612898	QUILACHAMIN CONDOR PIEDAD DE LAS MERCEDES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1709512691	SIMBAÑA CONDOR GLADYS MARINA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1713895298	SIMBAÑA CONDOR PILAR YOLANDA Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1711160752	SIMBAÑA CONDOR SUSANA ESPERANZA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1713734893	TITUAÑA CONDOR FRANKLIN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1713023644	TITUAÑA CONDOR LUZMILA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1710983626	TITUAÑA CONDOR MARIA SOLEDAD	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1712985314	VILATUÑA CONDOR LIDIAN GUADALUPE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1710536580	VILATUÑA CONDOR WILSON RENE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1710536580	VILATUÑA CONDOR WILSON RENE Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1701015875	CONDOR SANDOVAL JOSE MANUEL HDRS.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	0501029151	VEGA VEGA JOSE AGUSTIN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1707221196	FREIRE CARMEN AMELIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0602-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0123	1712361474	TITUAÑA CONDOR YOLA MARINA Y OTRO	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.